



CONSTANCIA SECRETARIAL, febrero 09 de 2021,

A Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, para informarle que el abogado de la parte demandante allegó escrito informando que no será posible su asistencia en la audiencia programada para el día 15 de febrero del año que transcurre, ello en razón a que el día 08 de febrero fue confirmado por su EPS, positivo para SARS – COV- 2. Por lo anterior pide de forma atenta el aplazamiento de la audiencia en la fecha antes referida.


ÁNGELA MARÍA YÉPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2019-00723

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso verbal, promovido por la señora **Valentina Valencia Montes** en contra de **Edwin Arturo Congo Murillo**, y por ser procedente se accede al aplazamiento deprecado por el apoderado de la demandante.

Ahora, analizadas las razones que fundan la solicitud presentada por el togado, y de la prueba de laboratorio allegada, advierte esta judicatura que tal situación se subsume en el numeral 2 del Art. 159 del C.G.P, el cual dispone como causal de interrupción “(...) Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado...”, esto es, se cimenta en hechos externos al proceso y que afectan la salud del apoderado actuante, lo que da lugar a que se paralicen las presentes diligencias a partir del hecho que dio origen a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone la interrupción del proceso, misma que se extenderá por el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, ello teniendo en cuenta la información suministrada por el apoderado.

Fenecido el anterior término, pásese a Despacho para fijar nueva fecha y continuar con audiencia pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 de febrero 12 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d1cc079fc0acdec77aa4a8bd5aa0821ff7776088213b16da638039fcd0984b**

Documento generado en 11/02/2021 01:15:55 PM